



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IEPCBC”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, M.C. ANDRÉS GILBERTO BURGUEÑO Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OFS”, REPRESENTADO POR EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL IEPCBC”:

I.1. Que “EL IEPCBC” es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los



términos de la Ley de la materia; regido bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California.

I.2. Que "EL IEPCBC" tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el registro de electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum; llevar a cabo la promoción del voto, y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política; de acuerdo a lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California.

I.3. Que según lo dispone el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación al numeral 131 de la mencionada Ley Electoral, "EL IEPCBC" tiene su sede en el municipio de Mexicali, Baja California; y, ejerce sus funciones en todo su territorio, siendo el Consejo General Electoral, su Órgano Superior Normativo.

I.4. Que el Arq. César Rubén Castro Bojórquez, es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo a la

